

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Ratificar en todos sus términos la Resolución de Presidencia 291/20, que forma parte integrante de la presente.

**Artículo 2°.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

**DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

**RESOLUCION N°** **099** /20.



**Matías G. GARCÍA ZARLENGA**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
PODER LEGISLATIVO



**Mónica Susana URQUIZA**  
Vicegobernadora  
Presidente del Poder Legislativo

*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
*Poder Legislativo*



PODER LEGISLATIVO	
SECRETARÍA LEGISLATIVA	
22 SEP 2020	
MESA DE ENTRADA	
N° 357	Hs. 17 <sup>00</sup>
FIRMA:	

USHUAIA, 22 JUL 2020

**VISTO** la Resolución de Presidencia N° 0268/20, de fecha 29 de Junio del corriente año; Y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la misma, se adhirió en todos sus términos al Decreto Provincial N° 0880/20, de fecha 29/06/20, el cual adhiere al DNU N° 567/20, haciendo efectiva su aplicación en el ámbito del Poder Legislativo.

Que el Poder Ejecutivo Nacional, en fecha 18 de Julio de 2020, estableció la medida de salud pública denominada "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio", medida en la que nuestra Provincia se encuentra incluida, conforme el artículo 3° del mismo; haciendo efectiva la misma desde el día 18 de Julio hasta el 2 de Agosto de 2020, inclusive; asimismo en su artículo 10 prorroga hasta el día 2 de Agosto de 2020 inclusive, el Decreto N° 520/20 y sus normas complementarias.

Que en tal sentido, la provincia adhirió mediante Decreto Provincial N° 0967/20, de fecha 20/07/20, manteniendo asimismo la vigencia de los Decretos Provinciales N° 465/20, N° 467/20, N° 468/20, N° 793/20 y N° 880/20, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el COVID-19.

Que asimismo establece que la reglamentación respecto a la aplicación del DNU N° 576/20 en el ámbito de la Provincia, será de acuerdo a las propuestas que el Comité de Emergencia creado por Resolución M.S. N° 240/20, modificada por Resolución M.S. N° 394/20, realice al Poder Ejecutivo.

Que por Decreto Provincial N° 467/20 se tomaron medidas vinculadas a los servicios que presta la Administración Pública a fin de evitar la concurrencia de los trabajadores, todo ello a fin de evitar la posible propagación del COVID-19.

Que los trabajadores que se encuentren alcanzados por las excepciones previstas en el artículo 6° del Decreto Provincial N° 467/20, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo y podrán realizar sus tareas, en tanto ello sea posible, desde el lugar donde cumplan el aislamiento ordenado, de conformidad con las indicaciones de la autoridad jerárquica correspondiente.

Que por tal motivo, ésta Presidencia considera oportuno adherir en todos sus términos al Decreto Provincial N° 0967/20, y su aplicación en el ámbito del Poder Legislativo Provincial.

Que la presente se dicta "ad referéndum de la Cámara Legislativa".

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar la presente Resolución, conforme a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

**POR ELLO:**

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

Cristian RIGONI FUENTES  
Jefe Dpto. Trámite Documental  
Dirección Despacho Presidencia  
Poder Legislativo

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

**LA VICEGOBERNADORA Y PRESIDENTE DEL PODER  
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** ADHERIR en todos sus términos al Decreto Provincial N° 0967/20, de fecha 20 de julio del corriente año, haciendo efectiva su aplicación en el ámbito del Poder Legislativo de la Provincia; por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-** PRORROGAR los efectos y alcances de la Resolución de Presidencia N° 0185/20, a partir del día 18 de julio 2020 y hasta el 2 de agosto del corriente año, inclusive. Debiendo cada Secretaria y la Presidencia garantizar la prestación de los servicios mediante guardias.

**ARTÍCULO 3°.-** FACULTAR al Secretario Administrativo, Secretario Legislativo y al Director de la Secretaría General de Presidencia, a fin de coordinar las acciones tendientes para garantizar el funcionamiento de cada área, disponiendo las medidas que consideren para la prosecución de aquellas actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades, dando estricto cumplimiento el Artículo 6° del Decreto Provincial N° 467/20.

**ARTÍCULO 4°.-** La presente se dicta "ad referéndum de la Cámara Legislativa".

**ARTÍCULO 5°.-** REGISTRAR. Comunicar a las Secretarías Administrativa y Legislativa. Notificar a quien corresponda a través de la Dirección de Recursos Humanos. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°**

**0291/20**

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

  
Cristian RIGONI FUENTES  
Jefe Dpto. Trámite Documental  
Dirección Despacho Presidencia  
Poder Legislativo

  
Mónica Susana URQUIZA  
Vicegobernadora  
Presidente del Poder Legislativo